



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal (nulidad)
Demandante	Lucelly Cardona Zapata
Demandado	Juan Guillermo Arboleda Muñoz y Rosalba Rodríguez Pérez
Radicado	05001-40-03-013- 2020 00881 -00
Auto	Interlocutorio No. 503
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto del 25 de febrero de 2021 y notificado por Estados del 26 del mismo mes y año, el Despacho inadmitió la demanda de la referencia y le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsanara ciertos requisitos necesarios para la admisión de la demanda.

Ahora bien, por cuanto el término de inadmisión se encuentra vencido y no se dio cumplimiento a los requisitos exigidos, se procederá a su rechazo.

Por lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE

Primero. Rechazar la presente demanda Verbal (Nulidad) instaurada por **Lucelly Cardona Zapata** en contra de **Juan Guillermo Arboleda Muñoz y Rosalba Rodríguez Pérez**, por lo antes expuesto.

Segundo. Toda vez que la demanda fue presentada digitalmente, no se hace necesario devolver documentos.

Tercero. Archivar el presente proceso previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

2

Firmado

PAULA ANDREA

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 044 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 12 DE MARZO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

La Secretaria

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

b013736e3e0e7733f362365a5cfc945c8a7ed12bad81e2ea5af4751672db1afc

Documento generado en 11/03/2021 10:55:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>